



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDO 20/2016, de 21 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de La Armuña 1.ª Fase (Salamanca).

Habiendo sido solicitada por los Ayuntamientos de El Campo de Peñaranda, Cantalpino, Poveda de las Cintas, Villaflores y Zorita de la Frontera (Salamanca) la concentración parcelaria en los términos establecidos en el artículo 17 b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, aplicable de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León redactó el estudio técnico previo de la zona de referencia, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria.

Por Resolución de 3 de junio de 2015, publicada en el BOCYL de 11 de junio, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, hizo público el informe de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria determinando que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente el proyecto de concentración parcelaria de la zona de La Armuña, 1ª fase, en los términos municipales citados.

El artículo 17 b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, prevé que el procedimiento de concentración parcelaria pueda iniciarse cuando lo insten los Ayuntamientos correspondientes, quienes harán constar las circunstancias de carácter social y económico que concurren en cada zona, y el artículo 19 de la misma Ley establece los pronunciamientos que ha de contener la norma por la que se acuerde la concentración parcelaria.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Ganadería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de abril de 2016 adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de La Armuña 1.ª fase (Salamanca).

Segundo. El perímetro de la zona a concentrar abarca terrenos pertenecientes a los términos municipales de El Campo de Peñaranda, Cantalpino, Poveda de las Cintas, Villaflores y Zorita de la Frontera, todos ellos pertenecientes a la comarca agraria de Peñaranda de Bracamonte.

Los límites de la zona a concentrar son los siguientes:

Norte: Línea férrea Salamanca-Valladolid a su paso por los términos municipales de Cantalpino y Villaflores.

Sur: Camino de El Campo de Peñaranda al Azud de Riobobos, casco urbano de El Campo de Peñaranda y Camino de El Campo de Peñaranda a Aldeayuste.



Este: Río Mazores, Carretera SA-810, casco urbano de Villaflores, Camino de Maribella, Desagüe de Tunalvaro, Camino de Tunalvaro, Desagüe, Carretera SA-810 y casco urbano de Poveda de las Cintas, Río Poveda, Arroyo Bañuelos y Arroyo Valdecojos.

Oeste: Camino del Azud de Riobos; parcelas catastrales 6, 5, 4 y 3 del polígono 1 de Villar de Gallimazo; parcela 167 del polígono 2 de El Campo de Peñaranda; Azud de Riobos; Canal Oeste, ramal 1º, tramo 1; Camino de Cantalpino a El Campo de Peñaranda; Arroyo de los Canteros, Carretera SA 801; casco urbano de Cantalpino; y Carretera CL-605 hasta el cruce con la vía férrea Salamanca-Valladolid.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, antes citada.

Tercero. Se redactará, para su aplicación en la zona, el correspondiente proyecto de restauración del medio natural, que será informado preceptivamente por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Cuarto. Se faculta a la Consejería de Agricultura y Ganadería para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, o cualquier otro que estime más conveniente para la defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este Acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir el día siguiente a su publicación.

Valladolid, 21 de abril de 2016.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*
Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera
de Agricultura y Ganadería,*
Fdo.: MILAGROS MARCOS ORTEGA